



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA ESTADA DE PERFECCIONAMIENTO SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD AYSÉN Y LA FACULTAD
DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N° 2217

SANTIAGO, 20 JUL 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para para la estada de perfeccionamiento, suscrito entre el Servicio de Salud Aysén y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 23 de abril de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 23 de abril del 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.607.800-3, representado por su **DIRECTOR (S) SR. JAIME EDUARDO LÓPEZ QUINTANA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.081.741-k, ambos con domicilio en calle General Parra N° 551, de la ciudad de Coyhaique, en adelante “**El Servicio**”; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por el decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Educación Continua a Médicos Cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere al profesional Don **JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ GROFF**, Cédula de Identidad N° 15.307.865-3, quien se encuentra realizando Estada de Perfeccionamiento en “**Cirugía Vasculiar y de la Base del Cráneo**”, por un periodo de doce (12) meses a contar del 01 de abril del 2018 al 31 de marzo del 2019, ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre el respectivo curso de postítulo, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: El arancel del año 2018 del Curso de Postítulo, que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$3.370.528.-** (tres millones trescientos setenta mil quinientos veintiocho mil pesos), correspondiente arancel y matrícula anual, siendo el valor del arancel el valor de 10 UF mensuales, dando un total de **\$3.236.028.-** (tres millones doscientos treinta y seis mil veintiocho pesos) y el valor de la matrícula anual año 2018 es de **\$134.500.-** (ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos).



Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo del año 2019.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2018, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del año académico de formación, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido al Director del Servicio de Salud Aysén.

QUINTO: En caso de abandono del programa por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del programa, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Servicio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará el Servicio.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Coyhaique, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario N° 2784 de fecha 01 de julio del año 2014.

La personería del Sr. Jaime López Quintana, Director (S) para representar al Servicio de Salud Aysén, según consta en el Decreto Exento N° 57 de fecha 16 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en el Servicio de Salud y dos en poder de la Universidad de Chile.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana


MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina
- Oficina de Partes.

